

Bogotá D.C., marzo 19 de 2020

AVISO No. 032

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS – CREG

Asunto: Actuación administrativa iniciada con fundamento en la solicitud de la empresa Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P., CENS, para la inclusión en la remuneración de la actividad de distribución de energía eléctrica de los activos puestos en operación en el año 2018, conforme con la metodología establecida en la Resolución CREG 015 de 2018.

HACE SABER:

Que de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 23, y el artículo 41, ambos de la Ley 143 de 1994, es función de la Comisión de Regulación de Energía y Gas fijar las tarifas por el acceso y uso de las redes eléctricas;

Que mediante la Resolución CREG 015 de 2018, modificada por las Resoluciones CREG 085 de 2018 y 036 de 2019, la Comisión estableció la metodología para la remuneración de la actividad de distribución de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional;

Que en la Resolución CREG 104 de 2019 se aprobaron las variables necesarias para calcular los ingresos y cargos asociados con la actividad de distribución de energía eléctrica para el mercado de comercialización atendido por Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P.

Que mediante la Resolución CREG 159 de 2019 se resolvió el recurso de reposición interpuesto por Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P., contra la Resolución CREG 104 de 2019.

Que el artículo 6 de la Resolución CREG 015 de 2018, modificado por el artículo 2 de la Resolución CREG 085 de 2018 establece:

Artículo 6. Activos puestos en operación después de la fecha de corte. Todos los activos puestos en operación entre la fecha de corte y hasta el 31 de diciembre del año anterior al primer año para el cual el OR solicitó aprobación del plan de inversiones se incorporarán en la remuneración según la opción que seleccione el OR.

En la solicitud de aprobación de ingresos los OR deben escoger e informar una de las siguientes opciones:



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2, Oficina 901
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100
creg@creg.gov.co
www.creg.gov.co



- a. Incluir el valor de estos activos en el ingreso del primer año: el valor de los activos se determinará aplicando la fórmula de la variable $INVRj,n,l,t$, establecida en el numeral 3.1.1.2.3 y el resultado se sumará a la variable $BRAENj,n,t$ del respectivo nivel de tensión.
- b. Incluir el valor de estos activos en la base regulatoria inicial de activos: el valor de los activos se determinará según lo establecido en los literales a. y b. del numeral 3.1.1.1.4 y el resultado se sumará a la variable $CRINj,n,l$ del respectivo nivel de tensión.

Si el OR no señala en su solicitud la opción escogida, se empleará la opción a.

El OR deberá suministrar la información necesaria para determinar este valor a más tardar a los tres (3) meses del inicio de la aplicación de los nuevos ingresos determinados con base en esta metodología.

La Comisión en resolución particular actualizará los valores correspondientes.

Que la empresa escogió la alternativa b. desde la solicitud inicial de aprobación de ingresos de distribución.

Que revisada la información aportada por Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P. para la inclusión de los activos puestos en operación en el año 2018, se encontró que cumple con los requisitos para tal fin.

Que mediante auto del 12 de marzo de 2020, la CREG dio inicio a la correspondiente actuación administrativa, con el objeto de decidir la solicitud de inclusión, en la resolución de ingresos, las inversiones puestas en operación durante el año 2018.

La presente publicación se hace en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a fin de que los terceros interesados puedan hacerse parte en la respectiva actuación.

JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN
Director Ejecutivo

COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS (CREG)

27/02/2020 17:08:32

No. RADICACION I-2020-001475

No. FOLIOS 1 ANEXO SI

Para Respuesta o adiciones favor Cite No. de Radicación



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2, Oficina 901
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100
creg@creg.gov.co
www.creg.gov.co